



BANDO

Para la sequía

Mediante Orden de 24 de octubre de 2023, de la Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se declaró la modificación del estado de excepcional sequía en zonas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas y se establecieron prohibiciones de determinados usos del agua potable que motivaron la publicación del Bando de fecha 16/11/2023.

Con fecha 27 de mayo de 2024 la Secretaría General del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía ha dictado Resolución por la que se autorizan excepciones a las prohibiciones que venían acordadas, según se ha solicitado por este Ayuntamiento.

De acuerdo con las facultades que se me otorgan, esta Alcaldía-Presidencia dicta el presente:

PRIMERO: Se recuerda que, de acuerdo con el Bando emitido con fecha 16/11/2023, continúa prohibido el uso de agua potable para los siguientes fines:

- Baldeo de calles.
- Llenado de piscinas privadas.
- Riego de jardines, parques públicos o privados y campos de golf.
- Lavado de coches fuera de los establecimientos autorizados.
- Fuentes ornamentales que no dispongan de circuito cerrado de agua.

SEGUNDO: No obstante lo anterior, durante el período comprendido entre el 01/06/2024 y el 30/09/2024 y siempre y cuando se mantenga la dotación máxima de 200 litros por habitante y día exigida a la ciudad de Málaga, se permitirán los siguientes usos:

- El rellenado de piscinas públicas y privadas que dispongan de un sistema de recirculación del agua, en las cantidades indispensables para reponer las pérdidas por evaporación, limpieza de filtros y para garantizar la calidad sanitaria del agua.
- El primer llenado de piscinas públicas y privadas de nueva construcción o el llenado que responda a obras de rehabilitación de la piscina.
- El riego con agua no potable hasta 400 metros cúbicos por hectárea y mes.
- La utilización de agua potable para el riego de supervivencia de árboles, arbustos y plantas (no se incluyen praderas), limitándose el riego a un solo día a la semana y solo en aquellas zonas de la ciudad donde no se disponga de agua freática o regenerada.
- La puesta en funcionamiento de duchas en establecimientos deportivos y piscinas donde el uso de la ducha sea obligatoria para su utilización.
- El empleo de agua potable para el llenado de piscinas desmontables en los centros educativos o las destinadas para personas con minusvalías o necesidades especiales.

TERCERO: Mientras estén vigentes las medidas acordadas en la normativa citada, los usos no permitidos serán constitutivos de infracción según se contempla en la Ordenanza Municipal del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Málaga (BOP número 36, de 21 de febrero de 2013),

Código Seguro De Verificación	CW41Mq5TbKyy8tlt9ML0UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/05/2024 23:25:27
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CW41Mq5TbKyy8tlt9ML0UQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



pudiendo ser SANCIONADOS CON MULTA DE HASTA 6.010,12 euros en el caso de infracciones leves.

CUARTO: La Policía Local podrá realizar tareas de vigilancia y control del cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Municipal y en el presente Bando.

QUINTO: Asimismo se pone en conocimiento de la ciudadanía que, a fin de prevenir riesgos para la salud pública, y durante el período comprendido entre el 01/06/2024 y el 30/09/2024, se ha permitido a este Ayuntamiento realizar los siguientes usos:

- Puesta en funcionamiento de las fuentes de beber que dispongan de válvula de apertura y cierre automático.
- Utilización de agua potable para la limpieza y desinfección de viales mediante hidrolimpiadoras de bajo consumo.
- Puesta en servicio de las duchas de playa de uso exclusivo para personas con movilidad reducida del servicio "Disfruta la playa 2024" de las Áreas de Accesibilidad y Playas del Ayuntamiento.

SEXTO: Esta Alcaldía ruega a toda la ciudadanía, organismos, empresas y demás colectivos sociales, a llevar a cabo un uso racional, responsable y solidario de un bien tan escaso como es el agua y a realizar un esfuerzo colectivo y solidario de ahorro, restringiendo el consumo de agua potable, aunque ello suponga molestias e incomodidades.

SÉPTIMO: Lo dispuesto en el presente Bando será de aplicación en tanto estén vigentes las medidas acordadas por la comunidad autónoma.

Lo que se hace público para general conocimiento, encareciendo a la ciudadanía del municipio su colaboración en el cumplimiento de tales normas.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Francisco de la Torre Prados

Código Seguro De Verificación	CW41Mq5TbKyy8tlt9ML0UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/05/2024 23:25:27	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CW41Mq5TbKyy8tlt9ML0UQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			